

**GLADYS MORA NAVARRO
CONTADORA PÚBLICA
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL
ESPECIALISTA EN PROCESOS CONCURSALES**

Medellín, 26 de mayo de 2022

Señor Juez
JUZGADO VEINTITRES LABORAL
Ciudad

DEMANDANTE: HERNAN BRABO RUIZ
EJECUTADO: CIBRE
RADICADO: 05001 31 05 023 2020 00307 00

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS

GLADYS MORA NAVARRO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como secuestre en el proceso de la referencia, informo al Despacho que al inmueble accedió el señor **PAULO RICAURTE** Representante Legal de la sociedad Cibre, y sin ninguna autorización cambio las chapas de la puerta de ingreso, ya que el señor **KAMYAB M. KAZEROUN** Depositario del inmueble se encuentra fuera del País, lo que motivo el pronunciamiento a la administración de la copropiedad, copia que adjunto

Señores
ADMINISTRACION ABELARDO YEPEZ
Atte: Dr. Andrés Felipe Arboleda Jiménez
Administradores Edificio Guayacán de Aviñón P. H.
Ciudad

DEMANDANTE: HERNAN BRABO RUIZ
EJECUTADO: CIBRE
RADICADO: 05001 31 05 023 2020 00307 00

ASUNTO: NO PERMITIR EL INGRESO AL APTO 1003

GLADYS MORA NAVARRO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como secuestre en el proceso de la referencia, Respetuosamente solicito NO le sea permitido el ingreso al apartamento a los demandados, esto es **CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA CIBRE**.

En este proceso que cursa en el juzgado que enuncie en el comienzo de este escrito, el juzgado emitió despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro previo a tener embargados los inmuebles de propiedad de la sociedad demandada, que efectivamente se realizó el día 6 de diciembre de 2021 por intermedio del juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios.

Calle 16 No. 24C 15 Urbanización Altos del Poblado
Celular 312 784 2200
E-mail gladysmoranavarro@hotmail.com
Medellín - Colombia

**GLADYS MORA NAVARRO
CONTADORA PÚBLICA
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL
ESPECIALISTA EN PROCESOS CONSURSALES**

En esta diligencia se dejó este inmueble en calidad de Depósito al señor **KAMYAB M. KAZEROUN** con cedula de extranjería No. 341.077, **este señor es la única persona que tiene autorización para ingresar al citado bien inmueble.**

El señor **KAMYAB M. KAZEROUN** regresa al PAIS en DOS días, y reitero es el único autorizado para ingresar al apto.

Respetuosamente le solicito el favor de hacer cumplir esta solicitud en forma inmediata.

Anexo copia de la diligencia de secuestro.

GLADYS MORA NAVARRO

**GLADYS MORA NAVARRO
CONTADORA PÚBLICA
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL
ESPECIALISTA EN PROCESOS CONCURSALES**

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, Medellín, diciembre 06 de 2021. En la fecha se constituyó el despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles ubicados en la dirección calle 20 A SUR, número 22 A 67, apartamento 1003 EDIFICIO GUAYACAN DE AVIÑÓN de Medellín, encomendada mediante despacho comisorio expedido por el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo Laboral, instaurado por HERNAN BRAVO RUIZ, en contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA CIBRE, con radicado número 05001-31-05-023 2020-00307-00 (50573318900120130003600 – JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ - META. A la diligencia comparece la apoderado (a) de la parte demandante doctor (a) de la parte demandante MARIA YAMILE OJEDA TOVAR, identificada con c.c. 52.110.781, portadora de la T.P. 220.707 del C. S. de la Judicatura, con celular 3102701339, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia; la secuestre designada por este juzgado GLADYS MORA NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.015.044 y se localiza a través del celular 3127842200. Se le da posesión en el cargo y manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que este le impone, toda vez que el nombrado por el juzgado comitente no hace parte de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente. Nos trasladamos al sitio de la diligencia allí fuimos atendidos por el señor KAMYAB M KAZEROUNI, con cédula de extranjería 341.077, teléfono 3137801278, quien manifestó ser cuidador de los inmuebles sin causar renta. Se le concede el uso de la palabra al (la) apoderado de la parte demandante quien manifiesta: solicito el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias número 001-883842, 001-883848, 001-883849 y 001-883906, de propiedad de la sociedad demanda, que se describe de la siguiente manera: respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-883842 (apartamento 1003 dos niveles): se accede por puerta de madera, se ingresa a un apartamento que se encuentra en obra negra, donde podemos observar que está compuesto por dos niveles, en el primer piso, salón grande todo con vidriera, divisiones para cocina, baño social, se accede por escaleras a un segundo piso, donde encontramos proyecto de dos habitaciones; un salón abierto grande y un acceso por escalas en cemento a un tercer nivel, destinado a terraza, balcón que cubre toda la parte de vidrio del primer nivel, piso en cemento rústico, techo en losa y tabilla de madera; paredes revocadas en partes, pintadas en algunas partes, cuenta con servicios públicos que se encuentran inhabilitados. Respecto de la matrícula inmobiliaria 001-883848 (primer piso, parqueadero 5), se trata de un parqueadero cubierto, sencillo, que se encuentra entre los parqueaderos 4 y 6; delimitado por rayas blancas y tope-llantas en la parte trasera que da con muro de cuartos útiles, piso en cemento y techo en losa. Por puerta en madera se accede a cuarto útil, con ventilación superior, piso y techo en cemento, paredes en adobe expuesto, pintado en blanco. Respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-883849 (primer piso parqueadero 6), parqueadero sencillo, cubierto, ubicado al lado del parqueadero número 5 al lado izquierdo, al lado derecho, separado por columna de otros parqueaderos, piso en cemento, líneas divisorias blancas, tope-llantas que da a muro a ingreso de cuartos útiles. Respecto al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-883906 (primer piso, útil dos), es un cuarto útil que hace parte del parqueadero número 5. Este cuarto útil fue integrado con el cuarto útil del parqueadero número 6, quedando con un solo acceso de ingreso a los dos cuartos útiles, piso en cemento, techo en losa, paredes en ladrillo pintadas en blanco. Se le concede el uso de la palabra a la enterante quien manifiesta: yo soy cuidador de los inmuebles, no los ocupo ni pago renta. Al no haber oposición jurídica que resolver el juzgado declara judicialmente secuestrados los bienes inmuebles antes descritos, identificados con las matrículas inmobiliarias números 001-883842, 001-883848, 001-883849 y 001-883906, cuyos linderos y especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública número 143 del 06 de febrero 2014 de la notaría 5 de Medellín. Se le concede el uso de la palabra a la secuestre que manifiesta: recibo los bienes inmuebles antes descritos y los dejo en calidad de depósito del enterante, por cuanto es quien vela para que no se deterioren. Solicito advertencias de ley y se fijen honorarios provisionales. Se advierte que de ahora en adelante todo lo relacionado con los bienes inmuebles embargados y secuestrados deberá ser comunicado a la secuestre GLADYS MORA NAVARRO, quien se localiza a través del celular 3127842200. Como honorarios provisionales a la auxiliar de la Justicia se fija en la suma de \$350.000 pesos, los cuales son cancelados en el momento de esta diligencia y la secuestre manifiesta haberlos recibido. Se deja constancia que se han respetado todos los derechos y garantías inherentes a esta diligencia. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada, y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

Anexo 1
ANILY MARÍA ARRIERA SALTARRIAGA
Juez

MARIA YAMILE OJEDA TOVAR
Acreditada Parte Demandante

KAMYAB M KAZEROUNI
Enterante

GLADYS MORA NAVARRO
Secuestre

DAVID FERNANDO RENTERIA RENTERIA
Secretario

**GLADYS MORA NAVARRO
CONTADORA PÚBLICA
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL
ESPECIALISTA EN PROCESOS CONCURSALES**

Agradezco mucho su valiosa colaboración.

Atentamente,



**GLADYS MORA NAVARRO
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
C.C. 32.015.044**

GLADYS MORA NAVARRO